



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO 33-A/2021, POR EL QUE SE APRUEBA INTRUIR A LA DIRECCIÓN JURÍDICA CONSULTIVA DE ESTE INSTITUTO, PARA QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS REALICE LA CONVOCATORIA DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD DEL ÁMBITO DE LA TRANSPARENCIA, LEGALMENTE CONSTITUIDAS EN EL ESTADO DE GUERRERO, ASÍ COMO A LA SOCIEDAD CIVIL E INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE DESEEN PARTICIPAR COMO OBSERVADORES EN LA VERIFICACIÓN 2020, DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO.

EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO: Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que en Sesión Ordinaria número ITAIGro/18/2021, de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno, a propuesta de la Comisionado Roberto Nava Castro, el Pleno aprobó por unanimidad un ACUERDO, y entre las consideraciones que lo sustentan, se destacan las siguientes:

SEGUNDO. Que la reforma a la Constitución Federal en materia de transparencia publicada en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero del año dos mil catorce, constituyó la parte medular para sentar las bases y garantizar el derecho al acceso a la información y la protección de datos personales.

TERCERO. Que el artículo quinto transitorio de la reforma citada, estableció un plazo de un año, para que las legislaturas de los Estados armonizaran su normatividad respectiva conforme a lo establecido en la Constitución Federal. Atendiendo a este mandato, el cuatro de abril de dos mil catorce, el Congreso del Estado de Guerrero reformó la Constitución local.

Posteriormente, el cuatro de mayo del año dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que, de igual manera, según lo estipulado por el quinto transitorio otorgó el plazo de un año para que las leyes de transparencia y acceso a la información pública se armonizaran en términos de dicha ley.



Página 1



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Que, en este tenor, el Congreso del Estado de Guerrero, el cinco de mayo de dos mil dieciséis, aprobó la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, misma que se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el seis de mayo del mismo año.

QUINTO. Que la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en los artículos 20, fracción XVI, 99 y 100 señalan ciertas determinaciones:

Artículo 20. *Para efectos de esta Ley, son sujetos obligados. (...)*

XVI. *El instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (...)*

Artículo 99. *El Instituto vigilará que las obligaciones de transparencia que publiquen los sujetos obligados cumplan con lo dispuesto en esta Ley, la Ley General y demás disposiciones aplicables.*

Artículo 100: *Las acciones de vigilancia a que se refiere este Capítulo, se realizarán a través de la verificación virtual. Esta vigilancia surgirá de los resultados de la verificación que se lleve a cabo de manera oficiosa por el Instituto al portal de internet de los sujetos obligados o de la Plataforma Nacional, ya sea de forma aleatoria o muestral y periódica.*

Bajo ese contexto, el objetivo de la vigilancia a las obligaciones de transparencia en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) y portal web institucional, es que los sujetos obligados publiquen la información generada, para que la ciudadanía esté informada. Le corresponde al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero (ITAIGro), verificar quienes han cumplido y la calidad de la información publicada.

Lo realizado por parte de este Instituto en años anteriores en las verificaciones diagnósticas y vinculatorias, donde resultó indispensable la participación de la sociedad civil, al momento que el ITAIGro fue verificado.

En mérito de lo anterior, la participación de la sociedad civil en este tipo de ejercicios de vigilancia, da la garantía de los principios de transparencia, legalidad e imparcialidad, ya





Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

que EL ITAI Gro. al ser un sujeto obligado y a la vez el órgano garante responsable de verificar el cumplimiento de la publicación de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados se convierte en juez y parte.

En la rendición de cuentas, el acceso a la información, la ciudadanía tiene que seguir siendo participe en la verificación del año 2021, en las fechas establecidas en el programa anual de verificación y evaluación del presente año, y mantener la sinergia entre el órgano garante y la Sociedad civil, para fortalecer la confianza por parte de la sociedad guerrerense en este Instituto.

SEXTO. Que en términos de lo establecido por el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, este Órgano Garante de la Transparencia, Acceso a la Información, así como la Protección de Datos Personales, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal, de gestión, organización y decisión.

SÉPTIMO. Que en función de lo establecido por el artículo 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, el Pleno del Instituto es competente para expedir los acuerdos necesarios para su adecuado funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de lo dispuesto por los artículos 25 y 41 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero el Pleno de este Órgano Garante emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: Se instruye a la Dirección de Jurídica Consultiva de este instituto, para que en un plazo no mayor de 48 horas, elabore la Convocatoria dirigida a las organizaciones civiles en el ámbito de la transparencia legalmente constituidas en el Estado, la sociedad civil e instituciones educativas, que deseen participar como observadores en la verificación 2020 de las Obligaciones de Transparencia de este Órgano Garante.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Página 3



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE GUERRERO

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente exhorto entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO. Se instruye Secretaría Ejecutiva realice las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO: Para su debida notificación, publíquese en los estrados y en la página web oficial del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Así lo acordó y firma el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en sesión ordinaria número ITAIGro/18/2021, de fecha diez de agosto del dos mil veintiuno, por ante el Secretario Ejecutivo que da fe.-----

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente

M.D. Roberto Nava Castro
Comisionado

Lic. Wilber Tacuba Valencia
Secretario Ejecutivo